



Resolución del Consejo Universitario

N° 033-2023-CU-UNAP

Iquitos, 10 de febrero de 2023

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 9 de febrero de 2023, que acordó suspender la aplicación del ciclo propedéutico correspondiente al período 2023, establecido en el artículo 7° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP, del 19 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP, de fecha 19 de octubre de 2022, se aprueba el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), el mismo que consta de catorce (14) títulos, cuarenta y siete (47) capítulos, doscientos cincuenta y dos (252) artículos, diez (10) disposiciones complementarias, cuatro (4) disposiciones transitorias, dos (2) disposiciones finales, una (1) disposición derogatoria y los apéndices 1 y 2;

Que, el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), en su artículo 7° establece, que: *“Los ingresantes tienen la obligación de asistir y participar, antes del inicio del primer semestre académico inmediato, en un ciclo propedéutico no menor de 80 horas que organiza y desarrolla la UNAP [...]”*;

Que, mediante Oficio N° 0130-2023-VRAC-UNAP, presentado el 6 de febrero de 2023, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al señor rector, poner a consideración del Consejo Universitario la solicitud de suspensión del ciclo propedéutico correspondiente al período 2023, establecido en el artículo 7° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP, de fecha 19 de octubre de 2022, en razón de que, la Institución no cuenta con el presupuesto para su desarrollo, lo cual restringe la programación correspondiente en el presente año;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada, el 9 de febrero de 2023, tomó conocimiento de todo lo actuado sobre la solicitud de suspensión del ciclo propedéutico correspondiente al período 2023, presentado por el vicerrector académico, que luego de presenciar la sustentación realizada por dicha autoridad, acordó: suspender la aplicación del ciclo propedéutico correspondiente al período 2023, establecido en el artículo 7° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP, del 19 de octubre de 2022;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender la aplicación del ciclo propedéutico correspondiente al período 2023, establecido en el artículo 7° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP, del 19 de octubre de 2022, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Vicerrectorado Académico, Facultades y Dirección de Admisión su implementación y ejecución a partir del día siguiente de su publicación.



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 033-2023-CU-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación del presente acto resolutivo en la página web de la Institución: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.:CU,R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),Direc.(9),OPP,URRHH,OAJ,OCII,Modern.,Ofic.Asunt.Acad.Fac.(14),SG,Archivo(2)
fahn

